



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. MARÍA ESTHER LÓPEZ RODRÍGUEZ Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS TALENTIA EN EL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2010.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. María Esther López Rodríguez contra la Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la dirección general de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2010 regulada en la Orden de 30 de abril de 2010 (BOJA núm. 105 de 01/06/2010), (en adelante "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 4 de octubre de 2010 la recurrente presenta solicitud de Beca Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2010 la recurrente subsana su solicitud aportando la argumentación de la calidad del programa de estudios en uno de los cuatro centros para los que ha solicitado la beca.

TERCERO.- Con fecha 31 de octubre la recurrente presenta documentación que informa sobre su situación en dos de los cuatro procesos de admisión para los que se enfrenta en los centros de enseñanza extranjero a los que desea acceder. Aporta así la admisión condicional en dos programas en los que en el momento de la solicitud se encontraba a la espera de respuesta tras haber enviado su solicitud.

CUARTO.- Con fecha 3 de diciembre al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución en la que se concedía una Beca Talentia a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II, se denegaba a cada una de las personas detalladas en el anexo III por no superar el proceso selectivo y se excluyeron a las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo IV. En el Anexo III la recurrente aparece como solicitante apta que no supera el proceso selectivo.

QUINTO.- Contra dicha resolución D^a. María Esther López Rodríguez interpone recurso de reposición con fecha 3 de enero de 2010 solicitando la revisión de su expediente/solicitud. Alega en resumen tener un expediente académico universitario superior a la media, argumenta la viabilidad de su plan de regreso, su necesidad de realizar el programa para llevar a cabo el plan de regreso, su estado en el proceso de admisión

en tres de los cuatro programas incluidos en la solicitud y aporta una copia en pdf de su book profesional de presentación que no adjuntó con la documentación de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).


SEGUNDO.- El artículo 17.2 de la Orden reguladora establece que las solicitudes cumplimentadas electrónicamente se presentarán preferentemente por vía telemática ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía conforme con los principios, normas y requisitos establecidos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 20.2 de la Orden reguladora establece que dada la especial naturaleza de los distintos procesos de admisión en las universidades extranjeras, los solicitantes podrán aportar de forma inmediata a la entidad colaboradora la información actualizada sobre su situación en el proceso de admisión, con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. Sólo será considerada la información aportada hasta dos semanas antes de la fecha límite para dictar resolución de concesión, o hasta la fecha límite que se indique en la convocatoria específica.

CUARTO.- Respecto a las alegaciones vertidas en el recurso cabe señalar lo siguiente:

- a) los méritos de su expediente universitario que alega, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento (en adelante Comisión) no constituyen un valor favorable en el conjunto de la evaluación.
- b) las argumentaciones entorno a la viabilidad de su plan de regreso a Andalucía y a la necesidad de realizar el programa para la ejecución de este

Código Seguro de verificación: z/VGxEvcq63zJPxDQzLjbdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	z/VGxEvcq63zJPxDQzLjbdJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 z/VGxEvcq63zJPxDQzLjbdJLYdAU3n8j				



retorno que se han analizado por la Comisión, han sido sobre la información que la interesada aportó en la solicitud. La argumentación vertida en el recurso de reposición no puede ser considerada al no ser información ofrecida en el proceso de evaluación y concesión.

- c) en relación a las admisiones condicionales que poseía la candidata en tres de los cuatro programas de su solicitud, han sido recogidas en su expediente y valoradas en el proceso de evaluación. Tras la revisión de su expediente, se comprueba que la única condición de acceso impuesta a la recurrente por el centro Vancouver Film School es el pago del depósito de reserva y el envío del correspondiente acuerdo de matriculación. Cabe entender estas condiciones como propias del proceso de matriculación y no como del proceso de admisión. Se estima por tanto que la recurrente estaba admitida definitivamente en el programa mencionado, a falta de formalizar la matrícula. En este sentido, se corrige la valoración realizada al estado de admisión en el programa del centro mencionado.
- d) el documento anexo en el recurso de reposición no acompañaba a la solicitud presentada telemáticamente de la recurrente y aunque alega no haber podido presentarlo por exceso de tamaño, pudo hacerlo mediante la presentación presencial en cualquiera de los registros oficiales al amparo del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 30 de abril de 2010, el titular de esta Dirección General.

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar el recurso de D^a. María Esther López Rodríguez por entender que en el procedimiento de admisión en el centro Vancouver Film School está admitida para el programa de estudios de este centro incluido en la solicitud.

SEGUNDO.- Conceder una Beca Talentia a D^a. María Esther López Rodríguez y modificar por tanto el anexo I de la resolución de 3 de diciembre de 2010 por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2010 regulada en la Orden de 30 de abril de 2010.

TERCERO.- La beca concedida, se financiará con las dotaciones procedentes del servicio 01, concepto 784.47 y programa 54A.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la dirección de internet www.juntadeandalucia.es así como en la web del programa www.becastalentia.com, según se establece en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

ANTONIO VALVERDE RAMOS

ANEXO - BENEFICIARIOS Y PROGRAMAS DE REFERENCIA

NOMBRE COMPLETO		DNI		EXP.	
LOPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ESTHER		77585377Y		c2010f2-77585377y-1	
NOMBRE PROGRAMA					
3D ANIMATION AND VISUAL EFFECTS					
UNIVERSIDAD			PAIS		INICIO
VANCOUVER FILM SCHOOL			Canadá		2011
MATRÍCULA	DOTACIÓN	BOLSA DE ESTANCIA	BOLSA DE VIAJE	IMPORTE TOTAL (EURO)	
39.377,36	1.000,00	18.000,00	1.300,00	59.677,36	

Código Seguro de verificación: z/VGxEvcq63zJPxDQzLjbdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	z/VGxEvcq63zJPxDQzLjbdJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 z/VGxEvcq63zJPxDQzLjbdJLYdAU3n8j				